

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0377-RS

Guayaquil, 14 de noviembre de 2023

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

**RESOLUCION DE INICIO
PCE No. DIR-PCE-VPN-INOCAR-2023-014
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Presupuesto. - “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Decreto Ejecutivo N° 458 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, y su Reforma del 21 de octubre de 2022, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General”;

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0377-RS

Guayaquil, 14 de noviembre de 2023

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000098; de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 467 del 12 de abril de 2019, en el Art. 431.4 expresa; Contrataciones en el extranjero.- Las adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse en el exterior, sin que este pueda constituirse mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la ley; así mismo, se hará constar la justificación de la relación directa con las actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico que se pretenda realizar por parte de la entidad contratante. En estos casos, las entidades contratantes señaladas en los artículos anteriores, realizarán normalmente el procedimiento de verificación de producción nacional y la autorización de licencias de importación;

Que, mediante Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial N° 245 del 29 de enero de 2018, y su Reforma del 14 de octubre de 2022, se codifican las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR”, se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFGE-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor “CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez”, siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”; concluyendo que: “..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”;

Que, se encuentra en el proceso el comprobante de Aval a Contratos Nro. 35 de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la S.P. Ing. Lucía Háblich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNFG-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR; para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”;

Que, mediante Informe Técnico de la Telemetría, de fecha 11 de septiembre de 2023, los señores: TNNV-SU MANUEL BRAVO LOJAS DIRECTOR DE GEOINFORMACIÓN MARÍTIMA Y ANTÁRTICA, y, SP. ING. MARIELLA CHÁVEZ TELEMETRÍA, informan que dentro del proceso de contratación del “SERVICIO DE

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0377-RS

Guayaquil, 14 de noviembre de 2023

TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; es mejor para los intereses institucionales contratar a la compañía MSM el servicio de telemetría para las dos boyas de tsunamis EBM24-TS debido a que dentro de ese rubro se incluyen servicios de soporte técnico al sistema instalado lo cual proporciona mayor seguridad a la inversión realizada, sobre todo en caso de que la boya se encuentre a la deriva, así como homogeneidad con el servicio que actualmente tienen activo las boyas instaladas alrededor de Galápagos;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 12 de septiembre de 2023, los señores: TNNV-SU MANUEL BRAVO LOJAS DIRECTOR DE GEOINFORMACIÓN MARÍTIMA Y ANTÁRTICA, y, ING. FREDDY MERCHAN REYES TÉCNICO AREA REQUIRENTE, expresa la importancia de la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; con el objetivo de mantener un monitoreo permanente del nivel del mar a través de la red nacional de mareógrafos.

Que, mediante Estudio de Mercado del 12 de septiembre de 2023, los señores: TNNV-SU MANUEL BRAVO LOJAS DIRECTOR DE GEOINFORMACIÓN MARÍTIMA Y ANTÁRTICA, y, ING. FREDDY MERCHAN REYES TÉCNICO AREA REQUIRENTE, establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso por la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2023-1091-ME; del 12 de septiembre de 2023, la Ing. Martha Lucrecia Medina Micolta, Analista de Planificación 2, emite Certificado de Planificación Nro. 703, que expresa que la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; solicitada por la DIRECCIÓN GEOINFORMACIÓN MARÍTIMA Y ANTÁRTICA, si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530105, “Telecomunicaciones”; por la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; según la certificación No. 773 del 13 de septiembre de 2023, por el valor de 21,600.00 (veintiún mil seiscientos con 00/100 dólares), emitida por la S.P. Ing. Lucía Háblich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNNV-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR;

Que, mediante Certificación PAC del 14 de septiembre de 2023, emitido por el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, certifica que la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; solicitado por la DIRECCIÓN GEOINFORMACIÓN MARÍTIMA Y ANTÁRTICA, está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, no incluidos en el Catálogo Electrónico, de fecha 14 de septiembre de 2023, elaborado por el S.P. Ing. Carlos Torres Gaibor, Operador responsable del manejo del portal informático de Compras Públicas;

Que, existe Certificado de Autorización del MINTEL, de fecha, 21 de septiembre, donde se autoriza la continuación del proceso “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1886-ME; del 29 de septiembre de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la Abg. Jasmín Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, la elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-INOCAR-2023-014, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; para posterior legalización y publicación en el Portal de Compras Públicas;

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0377-RS

Guayaquil, 14 de noviembre de 2023

Que, mediante Resolución de Inicio No. DIR-VPN-INOCAR-2023-014; del 05 de octubre de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Gustavo Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve autorizar el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; mediante el procedimiento de Verificación Nacional, aprobar los pliegos, autorizar la publicación del proceso y la convocatoria en el portal de Compras Públicas, y, la designación del SP-ING. César Robalino en calidad de delegado, para que realice la calificación de la oferta y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNC, dentro de la fase precontractual;

Que, Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-2122-ME, de 23 de octubre de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, informa sobre las Preguntas y Respuestas del Proceso VPN-INOCAR-2023-014.

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-2192-ME, de 30 de octubre, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita al delegado de la máxima autoridad, SP-ING. César Robalino Ponce, se emita Acta de Manifestación de Interés, en vista que no existió ninguna.

Que, mediante Acta de Manifestación de Interés por Verificación de Producción Nacional de 30 de octubre de 2023, suscrita por el SP-ING. César Robalino Ponce, delegado de la máxima autoridad, se concluye que NO hubo manifestación de interés sobre la Verificación de Producción Nacional del proceso No. VPN-INOCAR-2023-014, solicitado por la entidad contratante;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-2198-ME, de 31 de octubre de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, envió Cronograma de Control del Proceso VPN-INOCAR-2023-014 al SP-ING. César Robalino Ponce, delegado de la máxima autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-2205-ME, de 31 de octubre de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la Srta. Abg. Jasmín Vanessa Cedeño Mantilla Analista de Asesoría Jurídica 2, la Resolución de Finalización del proceso VPN-INOCAR-2023-014.

Que, mediante Resolución de Finalización DIR-VPN-INOCAR-2023-014; de 07 de noviembre de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional, en virtud de la NO presentación de manifestación de interés; continuar con el procedimiento a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional por el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; y disponer la publicación y sustanciación de mencionado proceso;

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-41157-2023, de 07 de noviembre de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite Certificado de Producción Nacional, sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. DIR-VPN-INOCAR-2023-014 para el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; e informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien, de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-1309-OF; de 09 de noviembre de 2023, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la Señora Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de Contratación en el Exterior para el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”, de conformidad con lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación;

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0377-RS

Guayaquil, 14 de noviembre de 2023

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1739-O; de 13 de noviembre de 2023; la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, en calidad de Directora de Control de Producción Nacional, del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-1309-OF; de 09 de noviembre de 2023, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, a efectuar el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-2689-ME; de 14 de noviembre de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. DIR-PCE-VPN-INOCAR-2023-014, para el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

RESUELVE:

- 1.- Autorizar** el Inicio de Proceso Código No. DIR-PCE-VPN-INOCAR-2023-014, por el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según especificaciones técnicas, y la autorización del SERCOP para la compra de los bienes en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.
- 2.- Continuar** con el procedimiento para el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE BOYAS DE TSUNAMIS Y BOYAS OCEANOGRÁFICAS”; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.
- 3.- Delegar**, al SP-ING. César Robalino, para que realice la calificación y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNCP.

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0377-RS

Guayaquil, 14 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez

DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Referencias:

- INOCAR-DAF-2023-2302-ME

jcm